

**ACTA No. 11-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes diez de febrero del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, Fungiendo como Titular, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número diez guion dos mil veinte (10-2020).
- III. Excusa verbal de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala.
- IV. Conocimiento del Acuerdo número 9-2020 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con el que se declara electos a los profesionales: Mario Rolando Sosa Vásquez y Edgar Arturo Rodríguez Barrios, como Miembros Titular y Suplente, respectivamente, por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **(Oficio de referencia DE-722-2020)**. Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Compromisos.
- VI. Temas:
 - 6.1. Solicitud de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Oratorio del departamento de Santa Rosa, para la exoneración del pago de la tarifa del servicio que presta el RENAP, a favor del señor Cesar Augusto Martinez Martinez. **(Oficio de referencia DE-636-2020)**. Ponente: Directorio.
 - 6.2. Solicitud realizada por el señor Daniel Jonathan Barrondo García, para la exoneración del pago de la tarifa del servicio que presta el RENAP. **(Oficio de referencia DE-638-2020)**. Ponente: Director Ejecutivo.
- VII. Respuestas a instrucciones.
- VIII. Información general.
- IX. Puntos varios.
- X. Convocatoria.
- XI. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTE (10-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número diez guion dos mil veinte (10-2020) la cual

fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: EXCUSA VERBAL DE LA LICENCIADA ELVIA YOLANDA ALVAREZ VELIZ, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que recibió llamada telefónica de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se excusa verbalmente, en virtud que no podrá asistir a la presente sesión del Directorio por motivos personales.

Conclusión: Se dan por enterados. El Directorio manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, Fungirá como Titular. -----

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL ACUERDO NÚMERO 9-2020 EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON EL QUE SE DECLARA ELECTOS A LOS PROFESIONALES: MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ Y EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ BARRIOS, COMO MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-722-2020).

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que el siete de febrero del año en curso, se recibió en Directorio el oficio sin número de esa misma fecha, signado por el Licenciado Luis Eduardo López Ramos, Encargado de Despacho, Dirección Legislativa del Congreso de la República, mediante el cual se remite la certificación extendida por el señor Rudy Berner Pereira Delgado, Secretario del Congreso de la República, del Acuerdo número 9-2020, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, con el que se declara electos, para el período que culminará el veinte de febrero de dos mil veintitrés, como Miembros Titular y Suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, a los profesionales: Mario Rolando Sosa Vásquez y Edgar Arturo Rodríguez Barrios, respectivamente; así como dos certificaciones extendidas por el señor Rudy Berner Pereira Delgado, Secretario del Congreso de la República, de los puntos del acta de la sesión plenaria de esa misma fecha, donde consta la elección y juramentación de los profesionales mencionados. Por lo anterior, el Directorio por consenso y unanimidad solicita que se convoque en este momento al señor Edgar Arturo Rodríguez Barrios, sin embargo, se excusa vía telefónica en virtud que no le da tiempo de asistir a la presente sesión. Por lo que el Directorio se da por enterado de los documentos antes referidos, así como de la excusa verbal del profesional Edgar Arturo Rodríguez Barrios. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega el oficio DE-722-2020, al que se adjunta el oficio DAL-SAL-DALDCDA-112-2020 de la Dirección de Asesoría Legal, con el que se acompaña el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-29-2020 en el que se dictamina:

"Que conforme el artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Congreso de la República elegirá a un miembro titular y a un miembro suplente para integrar el Directorio, y debe notificarse al RENAP de la certificación del Acuerdo emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual se declara la elección de los miembros titular y suplente electos, así como de la certificación de los puntos de la sesión plenaria celebrada, en la cual consta dicho extremo, indistintamente de que dicha toma de posesión se realice en sesiones separadas, pues el nombramiento se realizará a título personal." El Directorio se da por enterado del dictamen mencionado y de la certificación del Acta de la Sesión Ordinaria 003-2020, de fecha treinta de enero de dos mil veinte en el cual consta que el legislador Allan Estuardo Rodríguez Reyes, procede a tomarles el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República Guatemala, de conformidad con la ley, como representante titular Mario Rolando Sosa Vásquez y

representante suplente Edgar Arturo Rodríguez Barrios, por parte de Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, después de lo cual, el Presidente de ese alto organismo del Estado, Allan Estuardo Rodríguez Reyes, en nombre del Congreso de la República, les da formal, legal y legítima posesión del cargo como integrante titular y suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas. Por lo anterior, el Directorio manifiesta que se cumplió por parte del Congreso de la República con enviar por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas electas que ocuparán los cargos de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, se les dé posesión del cargo, por lo que el Directorio por consenso y unanimidad dispone que el Presidente del Directorio, Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, dé posesión del cargo al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y posteriormente al Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. A continuación, se procede a efectuar la **TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez en su calidad de Presidente del Directorio, da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y manifiesta que ha tenido a la vista el Acuerdo número nueve guion dos mil veinte (9-2020) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con fecha treinta de enero del año en curso, por medio del cual el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, declara electo como Miembro Titular por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, al Licenciado **MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ** de conformidad con el Artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus Reformas, Decreto número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, para el período que culminará el veinte de febrero del año dos mil veintitrés. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis, 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Con base en la documentación relacionada, dictamen legal número DAL guion SAL guion DALDCDA guion 29-2020 (DAL-SAL-DALDCDA-29-2020) y de conformidad con lo establecido en Ley, el Doctor **RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ**, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al Licenciado **MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ, COMO MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, para el período que culminará el veinte de febrero del año dos mil veintitrés. Asimismo, el Directorio instruye al Director Ejecutivo para que para la próxima sesión del Directorio se convoque al profesional Edgar Arturo Rodríguez Barrios. Además, que se le avise por el medio más expedito a la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Véliz sobre la toma de posesión del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. -----

QUINTO: COMPROMISOS: 5.1. SOLICITUD PARA APROBAR, IMPROBAR O PRESCINDIR DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-664-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Compromisos: 5.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 78-2019, del 14 de octubre; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 91-2019, del 02 de diciembre, todas del 2019. Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 08-2020, del 29 de enero; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero, ambas del 2020. **Descripción:** El Directorio manifiesta que continúa con el análisis del expediente del evento de Licitación Pública RENAP LIC-06-2019, denominado

“ADQUISICION DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10836993, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, para que se aprueben las actuaciones realizadas por la presente junta de Licitación o lo que tengan a bien resolver. Por lo anterior, se tiene a la vista el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-023-2020 en el cual se indica que mediante Resolución de Directorio número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), del veintinueve de enero de dos mil veinte, este Directorio improbo lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el efecto, ordenando devolver el expediente a la Junta de Licitación para que procediera a revisar sus actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. Que la Junta de Licitación relacionada, después de revisar sus actuaciones y análisis del expediente de mérito, por medio del Acta Administrativa número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020) del tres de febrero de dos mil veinte, de Confirmación de Decisión Original en forma Razonada del Acta Administrativa número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020) correspondiente a la adjudicación del evento, dejó constancia que con base a las observaciones formuladas por el órgano de dirección superior procedió a subsanar lo indicado en la Resolución de Directorio en referencia y en tal virtud en forma unánime procedió a realizar CONFIRMACIÓN DE DECISIÓN ORIGINAL EN FORMA RAZONADA DEL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTE (008-2020) y por tanto procedió a CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN previamente realizada a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH** con número de Identificación Tributaria diez millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos trece guion cinco (NIT: 10240413-5), por un precio total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.24,520,000.00), y un tiempo de entrega de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la publicación en el sistema GUATECOMPRAS de la resolución de aprobación del contrato; y, se dictamina que es procedente APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación de mérito; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, es procedente emitir la disposición correspondiente, tomando en consideración lo ordenado en sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro del expediente 1145-2016-00200, así como las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos, en cuanto a garantizar el abastecimiento del insumo primario para el cumplimiento de los fines de la institución en atención a salvaguardar el derecho humano de identidad y la urgente necesidad del abastecimiento de tarjetas pre personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se **RESUELVE:** Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, se **APRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019)**, denominado “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, con Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), según Acta Administrativa número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020), del tres de febrero de dos mil veinte, de Confirmación de Decisión Original en forma Razonada, del Acta

Administrativa número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020), correspondiente a la Adjudicación del presente evento, en la que en forma unánime confirmó la adjudicación realizada a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH** con Número de Identificación Tributaria diez millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos trece guion cinco (10240413-5) por un precio total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.24,520,000.00), y un plazo de entrega de diez (10) días calendario, contados a partir de la publicación en el sistema GUAATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del contrato administrativo. -----

SEXTO: TEMAS: 6.1. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DE ORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL RENAP, A FAVOR DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ. (Oficio de referencia DE-636-2020). Ponente:

Directorio. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-00172-2020 de Secretaría General, por medio del cual remite oficio sin número signado por Sháron Lelssy González Silva de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Oratorio del departamento de Santa Rosa, mediante el cual solicita la exoneración del pago de la Certificación de Nacimiento y Documento Personal de Identificación, a favor del señor Cesar Augusto Martinez Martinez, manifestando que es una persona que no cuenta con los recursos necesarios para tramitar dichos documentos. Por lo anterior, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-91-2020 y DPR-0094-2020 de las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto al que se adjunta el dictamen legal y presupuestario emitido en conjunto número DAL-SAL-DALDCDA-23-2020 y 0016-2020, respectivamente, dictaminando que legalmente no es viable acceder a la exoneración solicitada, toda vez que lo solicitado se encuentra afecto al costo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, "Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-". Asimismo, desde el punto de vista presupuestario no es viable, en virtud que se encuentra estipulado en el tarifario de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **DENEGAR** la solicitud de exoneración realizada por la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Oratorio del departamento de Santa Rosa, a favor del señor Cesar Augusto Martinez Martinez, por las razones previamente consideradas. **6.2. SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR DANIEL JONATHAN BARRONDO GARCÍA, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-638-2020).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio SG-OFICIO-00149-2020 de Secretaría General, por medio del cual remite la solicitud presentada por el señor Daniel Jonathan Barrondo García con el que solicita la exoneración del pago de Reposición del Documento Personal de Identificación -DPI-, por encontrarse sin empleo y no tener para el pago este. Por lo anterior, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-92-2020 y DPR-0095-2020 de las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto al que se adjunta el dictamen legal y presupuestario emitido en conjunto número DAL-SAL-DALDCDA-24-2020 y 017-2020, respectivamente, dictaminando que legalmente no es viable acceder a lo requerido, toda vez que lo solicitado se encuentra afecto al costo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, "Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-". Asimismo, desde el punto de vista presupuestario no es viable, en virtud que se encuentra estipulado en el tarifario de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **DENEGAR** la solicitud de exoneración realizada por el señor Daniel Jonathan Barrondo García, por las razones previamente consideradas. -----

SEPTIMO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 7.1. DIVULGACIÓN SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN QUE VENCERÁN. (Oficio de referencia DE-611-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.4 del Acta de Directorio número 91-2019, del 02 de diciembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 del Acta de Directorio número 95-2019, del 05 de diciembre, ambas del 2019. Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5 del Acta de Directorio número 01-2020, del 03 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 del Acta de Directorio número 02-2020, del 06 de enero, ambas de 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio RCP-SAR-DASU-0273-2020 del Registro Central de las Personas mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para implementar mejoras en el envío de los mensajes a los guatemaltecos que se les vencerá el DPI, para que se acerquen al RENAP a renovar el mismo, informando que mediante la herramienta Interactive Voice Response -IVR-, se programan llamadas a los números de teléfono de los usuarios que tienen próximo a vencer su DPI. *Conclusión:* Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento antes mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se continúe con el envío de los mensajes a los ciudadanos por medio de dicha herramienta, lo cual se deberá realizar un día sí y un día no.

7.2. INFORME SOBRE EL STOCK DE INSUMOS. (Oficio de referencia DE-612-2020). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.3 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 del Acta de Directorio número 98-2019, del 27 de diciembre, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SA-DSG-41-2020, DA-SA-DC-103-2020, RCP-00112-2020, DIE-134-2020, DP-0308-2020, DGCI-0310-2020, DPR-0073-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Procesos, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno, así como el Registro Central de las Personas con el que se presenta el informe sobre el seguimiento realizado a los mecanismos establecidos por cada dependencia con relación a mantener stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, realizando constantemente una evaluación del stock de insumo, así como la implementación del sistema de alertas de apoyo administrativo de gestión. *Conclusión:* Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente en virtud que para Directorio es prioritario que se mantenga el stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, a fin de mantener el adecuado funcionamiento y prestación de servicios que brinda el RENAP.

7.3. CONOCIMIENTO DE INFORMES REFERENTES A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA A LOS SISTEMAS DEL REGISTRO CIVIL - SIRECI. (Oficio de referencia DE-609-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.7 del Acta de Directorio número 96-2019, del 17 de diciembre de 2019; así como todos los puntos de acta relacionados con AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES consignados en puntos varios desde el Acta de Directorio número 45-2019, del 18 de junio del 2019, hasta el Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega copia del oficio AI-144-2019 de Auditoría Interna con el que se entrega el informe ejecutivo emitido en conjunto por la Auditoría Interna, el Registro Central de las

Personas y las Direcciones de Informática y Estadística y Procesos, sobre las acciones realizadas y el seguimiento a las recomendaciones de auditoría en el informe CUA 84037-2019 practicada al Sistema de Registro Civil -SIRECI-, que incluye las acciones emprendidas para su cumplimiento por parte de las Direcciones involucradas y el estatus a la fecha de cada una de esas recomendaciones. **Conclusión:** Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé seguimiento correspondiente. -----

OCTAVO: INFORMACIÓN GENERAL: 8.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL, SOBRE LOS AVANCES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ENERO DEL 2020. (Oficio de referencia DE-610-2020). Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio DVIAS-086-2020 de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social mediante el cual se entrega el informe sobre los avances y actividades realizadas durante enero del 2020. **Conclusión:** Después de revisado y analizado el documento mencionado, se dan por enterados. -----

NOVENO: PUNTOS VARIOS: 9.1. EXCUSA VERBAL DEL DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO. Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz. **Descripción:** El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz manifiesta que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, a través del Acuerdo número 19-2020, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, aceptó la invitación que realizara el Director General de la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB), para que participe en la misión de observación de las Elecciones Locales, que se llevarán a cabo en República Dominicana, del trece al diecisiete de febrero del año en curso; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados. **9.2. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **9.3. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **9.4. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración

del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **9.5. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho;** b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el

veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **9.6. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el

Sistema de Impresión de Documentos – SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **9.7. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

DÉCIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el **viernes catorce de febrero del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



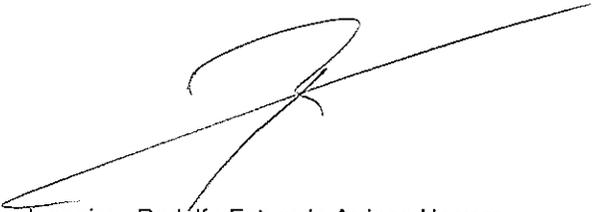
General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio